

## RESOLUCIÓN NO. 104-CEAACES-SO-12-2014

### El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico encargado de ejecutar los procesos de evaluación externa, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, así como de normar el proceso de autoevaluación;
- Que** el artículo 94 de la norma ibídem establece que: “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.
- La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.”
- Que** conforme al artículo 100 de la LOES, la evaluación externa es el proceso de verificación que realiza el CEAACES mediante pares académicos, de las actividades institucionales, de una carrera o programa, con la finalidad de determinar si su desempeño cumple con las características y estándares de calidad y se efectúan de acuerdo a su misión, propósitos y objetivos de la institución, de la carrera o programa;
- Que** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la LOES, le corresponde al CEAACES acreditar a las instituciones de educación superior, carreras y programas, con la finalidad de certificar la calidad de los mismos, posterior a un proceso de evaluación;
- Que** el artículo 97 de la LOES establece que la categorización o clasificación académica constituye un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional; y se determinará como resultado del proceso de evaluación;
- Que** el artículo 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para efectos de evaluación de carreras y programas académicos, el CEAACES diseñará y aplicará un examen para estudiantes de último año, como un mecanismo complementario a otros de evaluación y medición de la calidad;
- Que** el artículo 174 literal b) de la LOES señala que es función del CEAACES aprobar la normativa para los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de carreras y programas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente,

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE  
CARRERAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
(CODIFICADO)**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de evaluación, acreditación y categorización de las carreras de las instituciones de educación superior, que realice el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), conforme lo establece el artículo 174 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Este reglamento es de observancia y aplicación obligatoria para las instituciones que integran el sistema de educación superior, conforme lo detalla el artículo 14 de la LOES, en el marco del desarrollo de los procesos de evaluación, acreditación y categorización de las carreras de las instituciones de educación superior (IES) que realice el CEAACES.

**Artículo 3.- Competencia.-** El CEAACES, por norma constitucional y legal, es el órgano público competente para ejecutar los procesos de evaluación, acreditación y categorización de las carreras de las instituciones de educación superior.

**CAPÍTULO II  
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS IES Y DEL CEAACES**

**Artículo 4.- De las obligaciones de las IES.-** Son obligaciones de las instituciones de educación superior:

- a) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de autoevaluación de las carreras y entregar el informe correspondiente al CEAACES, de acuerdo al cronograma aprobado por el Pleno del CEAACES. Para este proceso se deberán aplicar las disposiciones del Reglamento de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior, expedido por el CEAACES;
- b) Designar una contraparte institucional por cada carrera a evaluar, quien será responsable de la recolección y entrega de la información requerida por el CEAACES, garantizando su integridad e idoneidad;
- c) Poner a disposición del Comité de Evaluación Externa una oficina en el campus principal o en el que se imparta la carrera a evaluarse; la que deberá estar dotada de escritorios, computadores con conexión a internet, una impresora y material fungible necesario para el desarrollo de sus actividades;
- d) Brindar a los miembros del Comité de Evaluación Externa el acceso total y libre a las instalaciones, a la información y otras fuentes de verificación que el mencionado Comité considere pertinentes para el cumplimiento de su misión, dentro de los plazos establecidos por el CEAACES;
- e) Poner en conocimiento de los estudiantes de las carreras que se encuentren en proceso de evaluación, la guía de orientación al estudiante para el Examen Nacional de Evaluación de Carreras;

- f) Promover y facilitar, por todos los medios posibles, la participación de los estudiantes de las carreras que se encuentren en proceso de evaluación, en la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras en las fechas determinadas por el CEAACES, y facilitar su participación; y,
- g) Remitir formalmente al CEAACES dos direcciones electrónicas que servirán como domicilio para las notificaciones que deba hacer el Consejo durante el proceso de evaluación;

**Artículo 5.- De las Obligaciones del CEAACES.-** Son obligaciones del CEAACES, relacionadas al proceso de evaluación de carreras, las siguientes:

- a) Poner en conocimiento de las IES la metodología de evaluación a ser aplicada en la evaluación externa del entorno de aprendizaje;
- b) Informar a las IES sobre los modelos de evaluación, el Reglamento de evaluación, acreditación y categorización de las carreras de las instituciones de educación superior y sobre las guías del examen nacional de evaluación de carreras;
- c) Aprobar y publicar en la página web del CEAACES el cronograma con base en el cual se efectuará el proceso de evaluación correspondiente a cada carrera o conjunto de carreras;
- d) Informar a las IES que corresponda el inicio de la etapa de evaluación de cada carrera, con el envío de la resolución aprobada por el pleno del CEAACES; con al menos 30 días de antelación. La resolución será publicada en la página web del CEAACES;
- e) Conformar los Comités de Evaluación Externa y designar al técnico del CEAACES que los acompañará, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento;
- f) Absolver consultas respecto a cualquiera de las etapas de este proceso;
- g) Respetar todas las etapas del proceso que están definidas en este reglamento; y,
- h) Apoyar técnicamente a las IES durante todo el proceso de evaluación, por medio del trabajo de la Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**Artículo 6.- La definición de las carreras prioritarias para la evaluación.-** El CEAACES evaluará las carreras priorizando aquellas que podrían comprometer el interés público, conforme a la definición de estas carreras realizada por la SENESCYT y a las resoluciones que al respecto adopte el Pleno del CEAACES.

Todas las carreras deberán cumplir con un proceso de autoevaluación, cuyos resultados deberán ser enviados al CEAACES, considerando las disposiciones del Reglamento de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 7.- De los procesos de evaluación.-** La evaluación de carreras tiene dos procesos principales, interdependientes y complementarios, cada uno con modelos y metodologías definidos por el CEAACES: 1) La evaluación del entorno de aprendizaje; y, 2) El Examen Nacional de Evaluación de Carreras.

**Artículo 8.- La evaluación del entorno de aprendizaje.-** La evaluación del entorno de aprendizaje mide las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesarias para el desarrollo de las carreras en las instituciones de educación superior.

**Artículo 9.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras.-** El Examen Nacional de Evaluación de Carreras – ENEC - es un mecanismo de evaluación y medición de las carreras de las instituciones de educación superior, que se centra principalmente en los conocimientos